

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO FDLF SAMC
041 2021**

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en cumplimiento de su deber legal y en concordancia con la normatividad vigente, el día veintitrés (30) del mes de noviembre de 2021, por medio del presente documento procede a responder las observaciones allegadas al proceso FDLF SAMC 041 2021 - 2021 que tiene como objeto “FORTALECER ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS (OV), ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE LAS ETNIAS AFRO, ORGANIZACIONES DEFENSORAS VÍCTIMAS (ODV), PERSONAS VÍCTIMAS, ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN REINCORPORACIÓN Y PERSONAS EN REINCORPORACIÓN HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y APOYO DE INICIATIVAS”

Para el efecto, las observaciones se agrupan por aspectos, indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y luego la respuesta que sobre las mismas otorga la entidad.:

1. Observación realizada por **Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, EL DÍA 30/11/2021 4:33:03 PM, CON REFERENCIA DE MENSAJE CO1.MSG.3232982 con Asunto Observaciones a Proyecto de Pliego**

SOLICITUD 1

“En el numeral 1.2 del pliego, respecto al presupuesto oficial inicialmente se indica:

“El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE (\$196.639.000.00)

*El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$254.272.292 COP) Incluido I.V.A., de la vigencia fiscal 2021.**”*

Solicitamos atentamente a la entidad corregir el valor del presupuesto y dejar el valor definitivo”.

RESPUESTA NO. 1

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación informa que se realiza el ajuste en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES con el valor correcto que es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$254.272.292 COP) Incluido I.V.A.**

SOLICITUD 2

“Para la Capacidad Organizacional del Proponente se requiere:

Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a 10%

Rentabilidad sobre activos: mayor o igual a 7%

Al respecto nos permitimos manifestar que las entidades de régimen especial sin ánimo de lucro tienen limitaciones a la hora de fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Como están definidos los indicadores se tendría que acreditar una utilidad alta, lo cual es contrario al régimen jurídico de estas entidades, pues la consecución de utilidades no es el fin y en caso de haberlas deben ser reinvertidas en actividades propias de la misión institucional.

Dicho indicador lo pueden tener un pequeño grupo de proponentes cuyos indicadores relacionados con la rentabilidad de sus utilidades son grandes en comparación a organizaciones sin ánimo de lucro que han demostrado idoneidad en la implementación de contratos similares, situación que pone en desigualdad de condiciones a los proponentes

Igualmente vale la pena recordar que el artículo 16 del Decreto 1410 de 2013 establece:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación;

(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;

(c) el análisis del sector económico respectivo; y

(d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Subrayado fuera de texto)

Considerando lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que a la hora de establecer los requisitos habilitantes se consideren las condiciones de mercado actual (pandemia) y de los posibles oferentes del proceso que en su mayoría son entidades sin ánimo de lucro, lo cual no se ve reflejado en el Análisis del Sector, por lo que sugerimos modificar los siguientes indicadores de esta forma:

Rentabilidad sobre activos: mayor o igual a 8,0%

Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a 6,0%”

RESPUESTA NO. 2

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación, y en vista que esta observación de modificación de indicadores de capacidad organizacional es reiterativa por otros

oferentes, procede a acoger ésta con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y participación dentro del presente proceso.

Por lo anterior los índices quedaran

Rentabilidad del Patrimonio 7%

Rentabilidad del Activo 4%

La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.

SOLICITUD 3

“En el perfil del Coordinador del Contrato, solicitamos atentamente a la entidad que para la formación acepte también profesionales en Administración de empresas y/o Ingeniería Industrial, y en el posgrado se incluya también Administración Pública, ya que los profesionales con estos conocimientos cuentan con toda la competencia para desempeñar este cargo”.

RESPUESTA NO.3

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación informa que se realizara el ajuste en los documentos correspondientes acogiendo su solicitud, incluyendo las profesiones Administración de empresas y/o Ingeniería Industrial y en el posgrado Administración Pública.

SOLICITUD 4

“En el factor de ponderación de calidad se indica que se asignará 10 puntos “Al proponente que ofrezca folletos o cartillas ilustrativos en los cuales tenga información de los módulos de formación”, solicitamos atentamente a la entidad aclarar si los 10 puntos se asignarán indistintamente de la cantidad de folletos o cartillas que se ofrezcan”.

RESPUESTA NO.4

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación informa que se realizara el ajuste en los documentos correspondientes ya que son 200 folletos o cartillas ilustrativas las que el proponente debe ofrecer, a las personas que harán parte del proceso de formación.

SOLICITUD 5

“En la tabla de resumen de los factores de ponderación se indica que por el criterio de Apoyo a la Industria Nacional se asignarán 20 puntos, sin embargo, en el detalle del criterio se menciona solo 10 puntos, solicitamos atentamente a la entidad aclarar el puntaje real que se asignará por este criterio”o.

RESPUESTA NO.5

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación acoge la misma y su modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Observación realizada por Fundación para el Desarrollo Intercultural ONG, EL DÍA 30/11/2021 8:14:42PM, CON REFERENCIA DE MENSAJE CO1.MSG.3234351 con Asunto INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONALEXPERIENCIA ESPECIFICA Y HOJAS DE VIDA

SOLICITUD NO.1

“Solicitamos modificación de los Índices de Capacidad Organizacional de la siguiente manera: Rentabilidad del Patrimonio 7% - Rentabilidad del Activo 4%”.

RESPUESTA NO. 1

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación, y en vista que esta observación de modificación de indicadores de capacidad organizacional es reiterativa por otros oferentes, procede a acoger ésta con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y participación dentro del presente proceso.

Por lo anterior los índices quedaran

Rentabilidad del Patrimonio 7%

Rentabilidad del Activo 4%

La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.

SOLICITUD NO.2

“Así mismo solicitamos que las hojas de vida del Recurso humano a contratar para la ejecución del proyecto, estas sean solicitadas y presentadas unicamente por el oferente ganador de la propuesta, quien finalmente será el adjudicado con el Contrato y que los proponentes podamos suscribir el compromiso del REcurso humano, mediante carta de compromiso, firmada por el Representante Legal del proponente”.

RESPUESTA NO. 2

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación acoge la misma y su modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SOLICITUD NO.3

“Finalmente solicitamos aclara y concretar con precisión, cual es la experiencia especifica que debe cumplir el proponente, para poder participar dentro del proceso”.

RESPUESTA NO. 3

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación acoge la misma y su modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3. OBSERVACIÓN REALIZADA POR H&Y SALAMANCA S.A.S, EL DÍA 0/11/2021 11:00:59 AM, CON REFERENCIA DE MENSAJE CO1.MSG.3230858 con Asunto OBSERVACIONES A PREPLIEGOS

SOLICITUD NO.1

“Solicitamos a la entidad ampliar este requerimiento a más códigos puesto que los descritos en los pliegos no son los únicos códigos que ampara o satisface el cumplimiento del mismo, de tal manera proponemos y solicitamos muy amablemente a la entidad incluir los códigos que están de color amarillo así”:

RESPUESTA NO. 1

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación informa que se realizó el ajuste incluyendo 2 de los códigos de los cuales ustedes hacen referencia en el documento ESTUDIO DE SECTOR.

(F) Servicios	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Arte, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales Didácticos Profesionales y de Desarrollo y Accesorios y Suministros	Materiales de Recursos de Profesor	Guías para Planes de Estudios Integrados	60101706
(F) Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de Bienestar Social	93141506

SOLICITUD NO.2

“Por favor aclarar el tiempo de los tallerista en la oferta económica en cuanto a la descripción en meses ya que describen 100 meses y eso corresponde a 8 años y 3 meses aproximadamente y adicionalmente son 3 talleristas, por favor aclara para no inducir al error”.

RESPUESTA NO. 2

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizada la observación informa que el formato de estudio de mercado que es base para la oferta económica no realizó la aclaración en este ítem ya que el tiempo es en horas acogiendo su solicitud se realizará el ajuste al documento, en la cual se modifica el formato DE ESTUDIO DE MERCADO incluyendo la aclaración del tiempo en el ítem de los talleristas.

Solicitud Concreta:

“Solicitamos sean tenidos en cuenta las 5 observaciones y así poder participar en este proceso, tal y como lo exige la entidad en este momento, los cuales son derechos consagrados en la constitución política de Colombia, alineados con todos requisitos actuales, leyes, decretos y directrices en cuanto a la contratación estatal establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ente rector de la contratación estatal en Colombia”.

RESPUESTA NO.3

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón una vez analizado el documento de observaciones allegadas al proceso FDLF SAMC 041-2021 identificamos que son 2 observaciones puntuales que se hacen al proceso enumeradas de la siguiente manera.

OBSERVACION No 1.

En cuanto a la experiencia a pagina 39 de los prepliegos describen los siguiente

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual y las obligaciones referenciadas. Para tal fin debe anexar a la propuesta máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con soporte de certificación u acta de liquidación, cuya sumatoria de su valor sea mayor o igual al presupuesto oficial del proceso.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
60121008	60000000	60120000	60121000	Afiches
44121704	44000000	44120000	44121700	Esferos de punta Redonda
81141601	81000000	81140000	81141600	Logística
86101810	86000000	86100000	861018100	Capacitación en

OBSERVACION No 3

Por favor aclarar el tiempo de los tallerista en la oferta económica en cuanto a la descripción en meses ya que describen 100 meses y eso corresponde a 8 años y 3 meses aproximadamente y adicionalmente son 3 talleristas, por favor aclara para no inducir al error.

Fundamentos en derecho de la petición.

1. La constitución política de Colombia establece en su CAPÍTULO 5- DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2. La constitución política de Colombia establece en su Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

3. La constitución política de Colombia establece en su artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

4. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

5. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las

Por lo anterior aclaramos que se esta dando respuesta a las 2 observaciones allegadas, enumeradas como Observación 1 y Observación 3, y no 5 como lo manifiesta en la solicitud concreta que se encuentra al finalizar el documento, solicitamos de ser necesario aclarar dichas observaciones.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Diana Marcela Tibatá – CPS – 283– 2021
Otto Gabriel Forero V– CPS-239-2021
Revisó: Lina Marcela Flórez- CPS-229-2021
Andrés Mauricio Sarmiento – CPS 243 - 2021